

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL
SURESTE, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancias	Registro
Escrito de David Gustayo Martínez Álvarez, quien se ostenta como	
Síndico Municipal de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz	062702
Anexos en copia certificada:	
a) Constancia de Mayoría de Sindico Unico, propietario y suplente,	
expedida por el Consejo Municipal de Ixhuatlan del Sureste, Veracruz,	
el nueve de julio de dos mil trece.	
b) Gaceta Oficial del Estado del Veracruz de tres de enero de dos mil	
catorce, que contiene la relación de ediles que integral los	
Ayuntamientos del Estado // / / / / / / / / / / / / / / / / /	
c) Oficio IXHU/010/2014 de dos de lenero de dos mil catorce, signado por	
el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Ikhuatlan del	
Sureste, Veracruz, y	
d) Acta de sesion ordinaria de cabildo de uno de enero de dos mil catorce,	in and in
celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de tyhuattani del Sureste,	
Veracruz	

Las constancias antériores se recibieron el dia de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Fribunal Conste

Ciudad de México a quince de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta formese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer David Gustavo Martínez Álvarez, quen se ostenta como Síndico Municipal de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo, Secretaría de Finanzas y Planeación, Director General de Contabilidad Gubernamental, Director de Cuenta Pública y la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso,

Director de Cuenta Publica y la Contaduria Mayor de Hacienda del Congreso

O todos de Veracruz, en la que impugna lo siguiente.

DERACON

"1) - De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido/para la SUPRE realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, por el concepto de Ramo General 028, Ramo General 033, y participaciones federales y en lo particular a:

- 1.- Participación Federal correspondiente al mes de septiembre \$1,138,208.56
- 2.- Bursatilización/Tenencia \$339,859.05
- 3.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) \$1,602,800.00
- 4.- Aportación de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$664,159.00
- 5.- Aportación de Hidrocarburos \$269,369.00, aún faltan los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año dos mil dieciséis que no se han pagado y que se desconoce el monto a pagar. Por lo que en este momento

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016

no se puede contabilizar ni sumar al total de los rubros que se le adeuda al Ayuntamiento.

- 6.- Aportación del Fondo Metropolitano correspondiente al año 2012, por \$346,093.92, correspondiente al año 2013, \$1,658,668.20, correspondiente al año 2014, \$1,996,662.57, correspondiente al año 2015 \$1,996,662.57 y lo que corresponde el año 2016, dichas autoridades se han negado a revelar el monto de la participación que le corresponde al Ayuntamiento.
- 7.- Aportaciones del FORTAFIN A-2016 \$12,449,999.00
- 8.- Aportaciones de CAPUFE \$6,750,117.64

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$29,212,599,51

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al Municipio que represento por el concepto de Ramo General 028, Ramo General 033, y Participaciones Federales y en lo particular a:
- 1.- Participación Federal correspondiente al mes de septiembre \$1,138,208,56
- 2.- Bursatilización/Tenencia \$339,859.05
- 3.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) \$1,602,800.00
- 4.- Aportación de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$664,159.00
- 5.- Aportación de Hidrocarburos \$269,369.00, aún faltan los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año dos mil dieciséis que no se han pagado y que se desconoce el monto a pagar. Por lo que en este momento no se puede contabilizar ni sumar al total de los rubros que se le adeuda al Ayuntamiento.
- 6.- Aportación del Fondo Metropolitano correspondiente al año 2012, por \$346,093.92, correspondiente al año 2013, \$1,658,668.20, correspondiente al año 2014, \$1,996,662.57, correspondiente al año 2015 \$1,996,662.57 y lo que corresponde el año 2016, dichas autoridades se han negado a revelar el monto de la participación que le corresponde al Ayuntamiento.
- 7.- Aportaciones del FORTAFIN A-2016 \$12, 449,999.00
- 8.- Aportaciones de CAPUFE \$6, 750,117.64

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$29, 212,599.51

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 028, Ramo General 033, y Participaciones Federales y en lo particular a:
- 1.- Participación Federal correspondiente al mes de septiembre \$1,138,208.56
- 2.- Bursatilización/Tenencia \$339,859.05
- 3.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) \$1.602.800.00
- 4.- Aportación de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$664,159.00
- 5.- Aportación de Hidrocarburos \$269,369.00, aún faltan los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año dos mil dieciséis que no se han pagado y que se desconoce el monto a pagar. Por lo que en este momento no se puede contabilizar ni sumar al total de los rubros que se le adeuda al Ayuntamiento.

6.- Aportación del Fondo Metropolitano correspondiente al año 2012, por \$346,093.92, correspondiente al año 2013, \$1,658,668.20, correspondiente al año 2014, \$1,996,662.57, correspondiente al año 2015 \$1,996,662.57 y lo que

UNIDOSME

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016

corresponde el año 2016, dichas autoridades se han negado a revelar el monto de la participación que le corresponde al Ayuntamiento.

7.- Aportaciones del FORTAFIN A-2016 \$12, 449,999.00

8.- Aportaciones de CAPUFE \$6, 750,117.64

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$29, 212,599.51 Que le corresponden al Municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 028, Ramo General 033, y Ranticipaciones Federales y en lo particular a:

1.- Participación Federal correspondiente al més de septiembre \$1,138,208.56

2.- Bursatilización/Tenencia \$339,859.05

Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) \$1,602,800.00

4.- Aportación de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$664,159.00

5.- Aportación de Hidrocarburos \$269,369 00 aún faltan les meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año dos mil dieciséis que no se han pagado y que se desconoce el monto a pagar. Por lo que en este momento no se puede contabilizat ni sumar al total de los rutiros que se le adeuda al

Ayuntamiento.
6.- Aportación del Fondo Metropolitano correspondiente al año 2012, por \$346,093.92, correspondiente al año 2013 \$1,658,668 20, correspondiente al año 2014 \$1,996,662 57, correspondiente al año 2015 \$1,996,662 57 y lo que corresponde el ano 2016, dichas autoridades se han negado a revelar el monto de la participación que le corresponde al Ayuntamiento.

7-Aportaciones del FORTAFIN A-2016/\$12, 449,999 00

8. Aportaciones de CAPUFE \$6, 750,11754

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$29, 212,599.51

Así cômo también se les condenées pago de interesés a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 812 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tútnese este expediente

para que instruyatel procedimiento correspondiente de acuerdo de registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este SUPREMISE ORTE DE JUSTICIA DE LA NA **Notifiquese**

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 152/2016, promovida por el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz. Conste.